

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS, Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Fermín Calbetón y Blanchón del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goitia, Director general de Obras publicas en el Ministerio de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Mariategui y Vinyals, Conde de San Bernardo y Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe Superior de Administración civil y Director general de Obras públicas, cuyo cargo se halla vacante por pase á otro destino de Don Diego Arias de Miranda y Goitia que la desempeñaba.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad de que los Magistrados de las Audiencias cumplan rigurosamente el primero de

sus deberes asistiendo diaria y puntualmente á las Salas siempre que no tengan imposibilidad absoluta de hacerlo, y sin que esta obligación pueda abandonarse en la creencia que hay un suplente fijo, constante y seguro que pueda llenarla, así como la necesidad también de evitar que entren á formar parte de aquellos Tribunales Letrados que por su larga asistencia á los mismos, sin la responsabilidad y sin las incompatibilidades que aseguran la independencia de criterio de los Jueces, contribuyan de un modo permanente á la administración de justicia, demandan modificar la legislación actual relativa á los suplentes.

No puede admitirse que estos sean un elemento permanente de los Tribunales que deben constituirse constantemente con los individuos que, merced á sus condiciones y á las prescripciones de la ley, son llamados á componerlos, sino que el suplente sólo debe tener como misión transitoria, aunque no por eso poco importante, la de acudir en el momento, y para el caso en que el Magistrado no pueda asistir á Sala y sin que pueda sospecharse que tiene un conocimiento previo é interesado del asunto sobre que ha de conocer quitando al fallo que se dicte la solemnidad, el respeto y la autoridad que debe acompañar á las resoluciones de los juicios.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Diciembre de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Manuel Becerra.**

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Magistrados de todas las Audiencias de Ultramar se sustituirán unos á otros, en caso de impedimento ó ausencia de cualquiera de ellos, siempre que puedan constituirse las Salas con los presentes.

Art. 2.º En el caso de que no puedan constituirse las Salas, el Presidente, haciéndolo constar, llamará para formar parte de las mismas á los Jueces de instrucción ó de primera instancia de las ciudades en que radiquen las Audiencias, llevando para ello un turno riguroso si hubiere más de uno, y no pudiendo entender cada suplente de esta clase más que en el asunto determinado para que fué llamado.

Art. 3.º Si por obligaciones del servicio ó por ser demasiado larga la vacante no pudieran los Jueces asistir á las Salas siempre que fuere necesario el Presidente de la Audiencia, haciéndolo constar, llamará para cada caso y día para constituir Sala á los Jueces municipales si fuesen Letrados, á los funcionarios cesantes de la carrera judicial ó fiscal que residan en la localidad ó á Letrados que no ejerzan la Abogacía ni por sí llevando la firma, ni trabajando con otros que autoricen los escritos por el orden en que queda expresado.

Art. 4.º Cada tres meses los Presidentes de las Audiencias darán cuenta al Ministerio de los suplentes que hayan asistido á Sala, la causa de haberles llamado y la conducta que observaren, sirviendo á los mis-

mos la asistencia á Sala como mérito especial en la carrera.

Art. 5.º Quedan derogados los artículos 27, 38 y 39 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes, en la vacante que como Diputado dejó D. Venancio González al obtener la investidura de Senador del Reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á D. Celestino Rico, Senador del Reino, en sustitución de D. Venancio González que, por virtud de igual investidura de Senador, venía desempeñando el de Vocal de la Comisión referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á D. Eduardo Vincenti, Diputado á Cortes, en sustitución de D. Miguel de la Guardia y Corencia, que por virtud de igual investidura lo venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á D. Francisco

Rafael Figueras, Subsecretario del Ministerio de Estado, en sustitución de D. Isidoro Milla, Jefe que fué de la Sección de Comercio de dicho Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á D. Octavio Cuartero y Cifuentes, actual Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en sustitución de Don Carlos Testor y Pascual, que desempeñaba este cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, de cuarta clase, á D. Luis Ruiz Alonso, que sirve el de Motilla del Palancar y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, á D. Aniceto Pérez Alonso, que sirve el de Arnedo y resulta con mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Marquina, de cuarta clase, á Don Modesto Echaniz Duñabeitia, que sirve el de Torrecilla de Cameros y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, á Don José María Beltrán, que sirve igual cargo en Viella y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como consecuencia de una consulta elevada á esta Superioridad por el Capitán general del Departamento de Cádiz, en carta núm. 4.364, de 12 del actual, con la cual acompañaba una instancia del Perito mecánico del puerto de Cádiz en solicitud de que se aclare si es de la exclusiva iniciativa de los armadores de buques promover los reconocimientos de que trata la Real orden de 14 de Julio de este año, ó es potestativo de los Comandantes de Marina el exigirlos, así como también si las inspecciones ó revistas semestrales y anuales para buques de pasaje y transporte de mercancías deben ó no efectuarse, desde luego, exigiéndolas de los armadores ó cuando éstos lo crean conveniente: y considerando que el objeto de los reconocimientos no es otro que conseguir una garantía oficial de que los buques se hallan en buenas condiciones para navegar y prevenir en lo posible siniestros y averías de fatales consecuencias, claro es que los propietarios y armadores deben tener el mismo interés que el Estado en que se cumplan los preceptos acordados para obtener los fines humanitarios que se tratan de alcanzar, resultando de esto la conveniencia de que cuanto antes se pongan en práctica los preceptos de la mencionada Real orden, sin perjuicio de las reformas que se hallan pendientes de informe en el Centro Técnico, y á fin de precisar é interpretar algunos de sus artículos con objeto de evitar dudas y consultas, consiguiendo que este servicio se establezca de un modo regular en todos los puertos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que la Real orden de 22 de Agosto último ampliando los plazos consignados en el art. 12 de la Real orden de 14 de Julio sobre reconocimiento sólo se refiere á los que deben verificarse en seco, según en ella claramente se expresa, cuya ampliación se consideró suficiente para que antes de espirar el plazo señalado puedan todos los buques, aprovechando la ocasión más apropiada, cumplir precisamente con dicho requisito, á no ser que fuese preciso el inmediato reconocimiento por las causas que se detallan en los incisos (b) hasta (c) del art. 2.º, segunda parte.

2.º Que por lo expuesto se deduce que los reconocimientos de que trata el art. 5.º debieron verificarse dentro de los plazos marcados en el art. 12 para que sirvieran de punto de partida á los sucesivos, y que por lo tanto debe procederse en todos los puertos donde exista perito mecánico á cumplir lo preceptuado en el artículo 5.º ya citado, sin ser condición indispensable que esto se verifique en el puerto donde esté matriculado el buque.

Y 3.º Que si bien por el art. 8.º los Capitanes, patrones, armadores y propietarios, son los que tienen obligación de pedir los reconocimientos que correspondan y los únicos responsables por las omisiones que ocurran, deben las Autoridades de Marina y Cónsules españoles en el extranjero velar por el exacto cumplimiento de lo mandando sobre dichos reconocimientos, según se determina en el art. 15, y exigir, por lo tanto, de quien corresponda, que se verifiquen en la forma y épocas que se hallan establecidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Diciembre de 1888.

RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS.

Sr. Presidente del Centro Técnico Facultativo y Consultivo de Marina.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 71).

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba y en la regla 3.ª del 400 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Antonio de los Baños, de tercera clase y fianza de 2.000 pesos, á Don José Ramos y Perdomo, actual Registrador de San Juan de los Remedios, de tercera clase, que figura en primer lugar en la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1888.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

##### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 23 de Mayo de 1887. D. Gregorio de Olaso y Perea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Marzo de 1887, sobre expropiación de unas fincas de la testamentería de D. Bernardino de Olaso para el paso del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

En 31 de Diciembre de 1888. D. Antonio Frontera y Doña Magdalena Estelrich contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Octubre de 1888, sobre demolición de un establecimiento balneario en Palma (Balears).

En 31 de Diciembre de 1888. D. Isidro Tudela Andrés y consorte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Septiembre de 1888, sobre abono de atrasos de pensión.

En 2 de Enero de 1889. D. Federico Santamaría contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Septiembre de 1888, sobre nulidad de la adjudicación de varias fincas (Valencia).

En 3 de Enero de 1889. La Sociedad Governments Stock Investman Company Limited contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Agosto de 1888, sobre cobro de un crédito contra el Ayuntamiento de Málaga.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Enero de 1889.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano. 12—M

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Impuestos.

#### RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de esta Dirección referente á subasta para la adquisición de 73.000 resmas de papel blanco de tina, publicado en la GACETA de ayer, se dice equivocadamente que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 5.000 pesetas, debiendo ser de 50.000 pesetas.

### Banco Hipotecario de España.

En la lista del sorteo de cédulas de este Banco publicada en la GACETA del 6 de Enero, han aparecido las erratas siguientes:

Números 11.331 á 40, debe ser 11.231 á 40.

Idem 12.183 á 90, debe ser 12.182 á 90.

Idem 34.212 á 20, debe ser 34.211 á 20.

Idem 34.490, debe ser 34.491.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Memorias presentadas al concurso abierto por Real orden de 18 de Agosto de 1888.

#### ORDEN DE PRESENTACIÓN

Número 1. Hay un sobre sin lema que dice: «Al Excmo. Señor Presidente del Concurso de Agricultura en el Ministerio de Fomento. Negociado de la misma», y acompaña otro sobre marcado con el mismo numero.

Núm. 2.—Sur l'arbre fécond de Pyrame. Le ver á soie dit sa trame, qui pare les dieux et les rois (De Bermis).

Núm. 3. Idem otra Memoria, cuyo lema es «Estudio para la organización del crédito agrícola en España.»

Núm. 4. Suscrita en Vitoria.

Núm. 5. Idem, cuyo lema es: «La crisis en general.—X.»

Núm. 6. Idem, cuyo lema es: «Las Naciones son tanto más ricas cuanto mayor es el número de productores y menor el de consumidores.»

Núm. 7. «Las barracas de la seda.»

Núm. 8. «En España se pueden obtener toda clase de animales útiles al hombre con mucha más economía que en el extranjero, porque los españoles contamos con toda clase de climas, condición que no existe en Francia, Inglaterra, Alemania y otras naciones que sólo cuentan con uno, el cual hace que la producción agrícola y ganadería sea más difícil, y como consecuencia resulte más cara.»

Núm. 9. «España sería la primera nación del mundo en riqueza y bienestar si la agricultura y la ganadería no marcharan divorciadas y se explotasen como la ciencia y la experiencia aconsejan.»

- Núm. 10. «Nihil dulcius quam laboris fructus. Memoria acerca del estudio para la organización del crédito agrícola.»
- Núm. 11. Idem id. lema: «El crédito agrícola, como todo lo que tiende á desenvolver la fuerza productiva del suelo, contribuye al aumento de la fortuna y la riqueza de los particulares, á la par que influyen en el engrandecimiento y la prosperidad del Estado.»
- Núm. 12. Idem id. «La Constancia.»
- Núm. 13. Idem id. «El trabajo honra al que lo posee.»
- Núm. 14. Idem id. «El trabajo es ley de Naturaleza.»
- Núm. 15. Memoria sobre la organización del crédito agrícola en España, cuyo lema es «Por la Patria.»
- Núm. 16. Idem id. «Quien quiere el fin quiere los medios.»
- Núm. 17. Idem id. «Manurraja.»
- Núm. 18. Hay un sobre que dice: «Desde el siglo IX se encuentra la mención de la sedas españolas..... Bajo el reinado de Abderramán III la España exportaba una gran cantidad de ésta en rama y de tejidos de seda.»
- Núm. 19. Memoria cuyo lema es «Medios prácticos para la mejor cría del gusano de seda.»
- Núm. 20. Idem id. «La leche es un alimento completo.»
- Núm. 21. Idem id. «Age quod agis.»
- Núm. 22. Idem id. «Sericue bombycini.»
- Núm. 23. Idem id. «Colbert.»
- Núm. 24. Memoria cuyo lema es «Amor á la honradez, á la patria, al progreso y á los obreros amantes del trabajo.»
- Núm. 25. Idem id. «Los métodos científicos perfeccionan las industrias agrícolas.»
- Núm. 26. Idem id. «La sericicultura es la providencia del pequeño agricultor.»
- Núm. 27. Idem id. «De la sana moral y del trabajo bien ordenado brota la paz y la felicidad de las naciones.»
- Núm. 28. Idem id. «Uno de los objetos á que debe atender con preferencia el agricultor laborioso es el empleo del capital.....»
- Núm. 29. Idem id. «Bellezas de la naturaleza.»
- Núm. 30. Idem id. «El transporte es uno de los auxiliares más poderosos para el desarrollo de la riqueza de un país.»
- Núm. 31. Idem id. «Primer rútolu de Madrid.»
- Núm. 32. Idem id. «Que orben fer.»
- Núm. 33. Idem id. «Nisi utile est quod faccioner stulta est gloria.»
- Núm. 34. Idem id. «En la organización del crédito agrícola estriba el porvenir de la Agricultura.»
- Núm. 35. Idem id. «La fe salva.»
- Núm. 36. Idem id. «Arabum et sala Dona adducent.»

- Núm. 37. Idem id. «Ause petits des oiseau et donne la páture.»
- Núm. 38. Idem id. «An et sciencia cum natura ad salutem conspirant.»
- Núm. 39. Idem id. «Miremos por la patria.»
- Núm. 40. Idem id. «Multum alis tribuo; sed aliquid mihi.»

Madrid 2 de Enero de 1889.—El Director general, Octavio Cuartero.

**Universidad Central.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde el día de hoy expuesta al público en el tablón de edictos de esta Universidad la lista de los Sres. Directores de Escuelas é Institutos del distrito universitario de Madrid, Catedráticos de la Universidad y Doctores matriculados en la misma que, según dicha ley, tienen derecho á elegir Senador por esta Universidad.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector, se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones indebidas se admitirán hasta el día 20 del actual en que termina el plazo señalado por el artículo 14 de la ley citada, pudiendo hacerlas todos los que se consideren electores.

Madrid 1.º de Enero de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.**

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1888 (1).*

8.602.—Sr. Barón D. Alberto Guillermo Sivet, van Oldrntemborgk y la Sociedad anónima de las fábricas de acero de Angleur, patente de invención por veinte años por un procedimiento de desulfuración y depuración de la fundición y de sus derivados. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.603.—Los Sres. Calmet é Hijos y Camps y Llovera, patente de invención por veinte años por una máquina continua para cortar y plantar cerilla. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

(1) Véase la GACETA de ayer.

8.607.—Sr. Hijo de J. Damián, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos con resortes y compresión de aire para cerrar las puertas. Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

8.608.—D. Fortunato Batlle y Guardiola y D. Ignacio Ferrer y Corominas, patente de invención por cinco años por un ferrocarril suspendido para transportar por gravitación y como diversión de personas ó cargas. Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

8.610.—D. Joaquín Arojol y Mentruet, patente de invención por veinte años por un ferrocarril centrífugo. Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

8.611.—D. Antonio Subirá, patente de invención por veinte años por el producto industrial chocolate ostrógeno. Expedida en 3 de Octubre de 1888.

8.613.—D. Roberto Werner, certificado de adición á la patente expedida en 21 de Julio de 1888 por modificaciones en la forma del nuevo remo para impulsar hacia adelante el movimiento, las lanchas, botes y otros barcos, y el certificado ha de recaer por mejoras introducidas en el mismo objeto. Expedido en 1.º de Octubre de 1888.

8.615.—D. José del Pino y Cuenca, patente de invención por veinte años por un procedimiento para gasear las aguas minerales naturales y preparar las oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas. Expedida en 3 de Octubre de 1888.

8.626.—D. Alfredo Trubenbach, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los ventiladores de corrientes de agua. Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

8.636.—D. Roberto Esché, patente de invención por veinte años por un panorama automático. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.627.—D. Santiago Tapia y Baquero, patente de invención por veinte años por una cama mesa, silla, para toda clase de operaciones quirúrgicas. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.638.—Los Sres. A. y A. Santamaría, patente de invención por veinte años por modificaciones introducidas en los cierres ó puertas metálicas de plancha ondulada. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.640.—D. José Alemany y Forcada, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar el aceite de pepita de uva. Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

8.641.—D. Manuel Beristáin, patente de invención por cinco años por un cierre de escopeta. Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de la Guardia civil.**

*RELACIÓN de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.*

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	4	8	6	1	48	1.026	191	17	»	»	»	2	30	62	1.236
Guadalajara.....	4	19	2	1	59	3.017	1.012	»	»	»	2	3	29	54	4.034
Segovia.....	93	44	3	»	140	150	625	5	»	»	»	»	146	146	780
Toledo.....	4	1	»	1	18	3.582	240	40	13	»	38	»	13	38	3.913
Cuenca.....	11	8	2	»	35	854	1.178	»	»	»	1	»	28	35	2.033
Ciudad Real.....	1	7	1	2	12	720	564	15	»	»	»	»	17	12	1.299
Gerona.....	1	»	»	»	1	60	90	2	»	»	»	»	5	5	152
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	2	300	12	»	»	»	»	»	1	2	312
Tarragona.....	»	6	1	»	12	50	185	»	»	»	»	»	10	15	235
Córdoba.....	2	6	3	»	16	5.091	1.110	4	83	13	3	1	36	7	6.305
Sevilla.....	1	2	2	2	12	60	1.028	23	»	11	»	1	56	12	1.122
Cádiz.....	»	2	1	»	4	168	556	43	73	4	»	5	28	5	849
Valencia.....	7	10	3	9	37	1.999	374	217	»	1	»	1	84	15	2.592
Castellón.....	1	4	»	»	10	951	83	»	»	»	17	6	20	23	1.057
Baleares.....	»	»	»	»	»	618	22	48	7	3	2	»	15	10	700
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	6	2	1	2	21	1.630	20	10	»	»	»	»	14	26	1.660
Teruel.....	7	67	42	7	123	784	383	»	»	»	»	»	123	123	1.167
Zaragoza.....	4	3	17	»	23	190	»	2	»	»	»	»	24	23	192
Granada.....	2	22	1	»	25	1.689	611	»	»	»	»	»	25	25	2.300
Jaén.....	11	9	1	»	45	309	1.696	32	21	»	»	»	42	31	2.058
Valladolid.....	64	82	»	9	194	3.535	110	»	»	»	»	»	195	161	3.645
Zamora.....	5	4	»	»	41	»	112	40	»	»	»	»	12	42	152
Salamanca.....	2	1	»	1	5	1.753	460	50	7	1	»	50	5	5	1.911
Ávila.....	3	10	»	2	23	490	560	»	»	»	»	»	19	36	950
Oviedo.....	2	1	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	3	6	»
León.....	2	2	»	»	28	3.579	10	15	»	6	»	9	8	41	3.619
Palencia.....	1	9	»	»	34	10.189	336	»	30	30	20	10	11	52	10.615
Badajoz.....	»	4	4	»	11	1.225	67	»	68	»	»	6	12	10	1.366
Cáceres.....	»	1	7	2	305	2.582	202	1.024	938	5	4	»	28	361	4.755
Huelva.....	2	6	5	7	36	280	913	1	117	»	»	4	27	46	1.416
Logroño.....	3	14	3	»	8	70	»	»	»	»	»	»	19	15	70
Burgos.....	17	66	»	3	198	3.495	264	»	»	»	»	»	68	221	3.559
Santander.....	6	6	3	»	39	54	147	730	»	17	»	9	24	45	957
Soria.....	7	20	»	5	44	150	10	»	»	»	»	»	34	44	160
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	2	1	»	19	»	»	»	»	»	»	»	4	19	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	4	»	1	»	7	22	162	»	»	»	»	»	5	7	184
Murcia.....	20	14	4	»	86	258	»	»	»	»	»	»	40	88	258
Albacete.....	15	»	»	»	19	»	»	»	»	4	»	»	16	19	6
Málaga.....	3	8	5	2	26	1.639	2.448	22	103	16	7	9	110	27	4.244
Almería.....	2	2	»	»	8	1.040	1.000	»	»	»	»	»	4	14	2.040
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>322</b>	<b>472</b>	<b>119</b>	<b>64</b>	<b>1.780</b>	<b>53.409</b>	<b>16.271</b>	<b>2.340</b>	<b>1.461</b>	<b>111</b>	<b>97</b>	<b>115</b>	<b>1.391</b>	<b>1.928</b>	<b>73.804</b>

NOTAS. 1.ª Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 604 cabezas de lanar.  
2.ª Se han verificado además 124 denuncias por infracción á la ley de Caza.  
Madrid 30 de Noviembre de 1888.—Hay un sello en tinta, que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Noviembre de 1888 comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACION	EXPORTACION	DERECHOS DE NAVIGACION	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPOSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importacion.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	49.701'19	2.036 07	»	3.475'71	43'61	479 08	2.974'63	58 710'29	Las cantidades dejadas de percibir en este mes por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 52.941 pesos 57 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles, ascienden á 1.704 pesos y 25 centavos.
Idem de Mayagüez.....	27.560 21	5.104'52	»	4.457'87	»	196 41	1.653'74	38 972 75	
Idem de Ponce.....	56.232 80	3.918 67	»	2.984'57	»	397 10	3.373 44	66.906'58	
Idem de Arroyo.....	8.011'55	»	»	219'33	»	376 83	480 58	9.088'29	
Idem de Humacao.....	5.733'86	»	»	99'20	»	110'47	344'03	6.287 56	
Idem de Aguadilla.....	844 91	891'70	»	162'42	»	12'67	50 80	1.962'50	
Idem de Arecibo.....	9.593'95	1'95	»	588 92	»	10	575'34	10.770'16	
Idem de Vieques.....	2.065'75	»	»	370 20	»	5	123'95	2.564 90	
TOTAL en 1888.....	159.744'22	11.952'91	»	12.358'22	43 61	1.587'56	9.576'51	195 263'03	
IDEM en 1887.....	169.131	11.030 32	181'65	9.963'43	76'12	1.608 84	10.144'77	202 136'13	
Diferencia de más en 1888.....	»	922 59	»	2.394'79	»	»	»	»	
Idem de menos en 1888.....	9.386'78	»	181'65	»	32'51	21'28	568 26	6.873'10	

Madrid 27 de Diciembre de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

RESUMEN de los valores y derechos del comercio de importación y exportación de las islas Filipinas durante el año de 1887.

Importación.

DESTINOS	VALORES			DERECHOS		
	En bandera nacional. Pesos.	En bandera extranjera. Pesos.	TOTAL Pesos.	En bandera nacional. Pesos.	En bandera extranjera. Pesos.	TOTAL Pesos.
Europa y Africa.....	8 065.803	2.036.290	10.102 093	561.271'94	157.247'94	718.519'88
América.....	4.896	518.525	523.421	469'80	47.588'49	48.058'29
Asia y Oceanía.....	2.541 988	3.362.794	5.904.782	168.590'94	218.960'87	387.551'81
TOTAL.....	10.612.687	5.917.609	16.530.296	730.332'68	423.797'30	1.154.129'98

RESUMEN

	Valores.			
	Europa y Africa. Pesos.	América. Pesos.	Asia y Oceanía. Pesos.	TOTAL Pesos.
Comercio de importación.....	10.102.093	523.421	5.904.782	16.530.296
Idem de exportación.....	6.070.379	11.740.509	7.443.252	25.254.140
Diferencia á favor de la importación.....	4.031.714	»	»	»
Idem de la exportación.....	»	11.217.088	1.538.470	8.723.844

Exportación.

DESTINOS	VALORES			DERECHOS		
	En bandera nacional. Pesos.	En bandera extranjera. Pesos.	TOTAL Pesos.	En bandera nacional. Pesos.	En bandera extranjera. Pesos.	TOTAL Pesos.
Europa y Africa.....	3.685.402	2.384.977	6.070.379	148.328'74	52.283'35	200.612'09
América.....	186.497	11.554 012	11.740.509	2.165.64	225.533'13	227.700'77
Asia y Oceanía.....	1.696.969	5.746 283	7.443.252	39.967'94	101.589'54	141.557'48
TOTAL.....	5.568.868	19.685.272	25.254.140	190.462'32	379.408'02	569.870'34

RESUMEN

	Derechos.			
	Europa y Africa. Pesos.	América. Pesos.	Asia y Oceanía. Pesos.	TOTAL Pesos.
Comercio de importación.....	718.519'88	48.058'29	387.551'81	1.154.129'98
Idem de exportación.....	200.612'09	227.700'77	141.557'48	569.870'34
Diferencia á favor de la importación.....	517.907'79	»	245.994'33	584.259'64
Idem de la exportación.....	»	179.642'48	»	»

Madrid 15 de Diciembre de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 337, de 19 del anterior de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones, relación, presupuesto y plano que se encuentran de manifiesto

en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la construcción de un ferrocarril circular para el transporte de explosivos en los almacenes de fadricas, bajo el tipo de 8.126 pesetas.

El remate tendrá lugar simultaneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos

en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 406 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 2 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar las obras de construcción de un ferrocarril circular en fadricas, se comprometo al servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 1—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 358, de 23 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 292 y 153, de 24 y 23 del propio respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los efectos necesarios en este Arsenal con destino al armamento de los cruceros Colón y Ulloa compuesta de dos lotes, bajo el tipo total de 6.411 pesetas 64 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 25 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 2 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente. 1183—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre actual, se ha señalado el día 29 de Enero del año próximo de 1889, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas Claras de Castrogeriz, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.985 pesetas con 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 149 pesetas y 25 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 24 de Diciembre de 1888.—Manuel, Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; ad-

virtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 1212—S

#### Administración del Correo Central.

##### SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 43 Simón Sancho.—Colmenar de Arroyo.  
44 Alcalde Presidente.—Toledo.  
45 Antonio Teruel.—Granada.  
46 Juan Arroyo.—Cartagena.  
47 Francisco Ferreras.—Jerez de la Frontera.  
48 Micaela Barriga.—Fuentes de Ebro.

Madrid 7 de Enero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

##### CENTRAL

Coruña.—Martínez, paseo Recoletos.  
Zaragoza.—Amalia Montoro, Reina, 20.  
Oviedo.—Juana Zerdán, Belén, 18, bajo.  
Lorca.—Antonio Navarro, Justa, 23.  
Clermonte Oixe.—MM. Sabelette, Institución française, San Miguel, 3.  
Sevilla.—Rosa Rodríguez, Bordadores, 3.  
Valencia.—Manuel San Gil, Relatores, 10.  
Málaga.—Jorge Manzanares, Hotel Universo, Puerta Sol, número 13.

##### NORTE

Valladolid.—José Merino, San Mateo, 30.

##### OESTE

Sevilla.—Antonio Rojo, Aguardiente, 6.

##### E. MEDIODÍA

Malagón.—Emilio de Gracia, paseo Delicias, 4, primero izquierda.  
Cartagena.—Rafael Trujillo, Méndez Alvaro, 6.

##### NOROESTE

Monforte.—Gabino, Princesa, 7, principal.

Madrid 7 de Enero de 1889.—Por el Jefe del Centro, F. Franco.

#### Colegio de Corredores de comercio de Cartagena.

D. Eduardo Martínez Frías, Corredor de comercio de esta plaza, ha presentado la dimisión de su cargo y reclama de este Colegio la devolución de la fianza que tiene constituida para el desempeño de sus funciones.

Y conforme á lo prevenido por el art. 67 del reglamento interior para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace público por el presente para que dentro de los seis meses que dispone el artículo 916 del Código de Comercio vigente, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Cartagena 21 de Noviembre de 1888.—V.º B.º=El Síndico Presidente, P. Tenlo y Cruces.—El Secretario, Ildefonso Avilés. X—1005

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Fuenmayor.

Por renuncia del que la desempeñaba, que le ha sido admitida por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en sesión extraordinaria del día de ayer, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la retribución anual de 750 pesetas por el suministro de medicamentos á las familias pobres de la localidad, en número de una á 100 y demás obligaciones acordadas y constan en el acta de la referida sesión, cuya retribución se le satisfará al agraciado de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

El tiempo del contrato es de cuatro años, y los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal dentro del improrrogable plazo de quince días, que principiarán á contarse desde el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; con la advertencia de que espirado no serán admitidas las que sucesivamente se presenten.

Fuenmayor 5 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro R. Torres.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Abundio S. de Cabezón. 9—M

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

##### Donativo.

Entregada por doña María Buschenthal, en recuerdo del fallecimiento de la señora doña Luisa Prat de Carballo, la cantidad de 500 pesetas para devolver partidas de ropas que hayan sido empeñadas desde el día 18 al 31 de Diciembre último, empezando por las de menor importe, se ha procedido á su aplicación con arreglo á la voluntad de la donante.

En su virtud, corresponde devolver los empeños de 2 y 3 pesetas hechos en los expresados días del 18 al 31 de Diciembre y los de 4 pesetas verificados desde igual día 18 hasta 27 del mismo mes, entendiéndose que quedan excluidos aquellos que no sean de ropas propiamente dichas, por más que los resguardos tengan la indicación de pertenecer á este ramo, y también los que, estando dentro de dichas fechas, procedan de renovaciones y no de empeños directos, para lo cual se hallará expuesta en estas oficinas una lista con los números de las partidas agraciadas por reunir dichas condiciones.

La entrega de empeños tendrá lugar desde el día de mañana, de nueve á tres de la tarde, en la oficina central (plaza de las Descalzas, núm. 2), presentando los resguardos y declarando el número y clase de las prendas; advirtiéndose que las partidas que no se recojan en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de este anuncio, serán vendidas en pública subasta, conservándose su producto á disposición de los empeñantes por término de diez años, al cabo de los cuales se destinará á nuevos donativos.

Madrid 7 de Enero de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

##### BARCELONA

D. Federico Navarro y Escudero, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña y Fiscal instructor del expediente formado al sargento segundo del regimiento caballería del Rey del Ejército de la isla de Cuba, D. Juan Vingut Cordona, en averiguación de si ingresó en el Ejército como voluntario ó sustituto.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su número tercero, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto se desea indagar la residencia y domicilio de D. Joaquín Planellas, para que se manifieste á esta Fiscalía, sita en la calle de Muntaner, núm. 38, primer piso, primera puerta, con el fin de que en su día pueda prestar declaración en el expediente de referencia.

Dado en Barcelona á 31 de Diciembre de 1888.—Federico Navarro. 264—M

##### GRANADA

D. Santos Cortina Granja, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Granada.

Ignorándose el actual paradero del sustituto para Ultramar Ignacio Garcés Lapiedra, hijo de Juan Bautista y de Jerónima, natural de Cullera, provincia de Valencia, y hallándose formando sumaria por no haberse presentado al banderín para Ultramar en esta capital, para su ingreso al Ejército de Cuba, donde ha sido destinado; y haciendo uso de las facultades que concede la Ordenanza en estos casos, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Navas, núm. 4, con objeto de dar sus descargos y seguir su causa; pues de no verificarlo se le seguirá la causa por rebeldía y sujeto á las penas señaladas por la ley.

Granada 31 de Diciembre de 1888.—El Comandante, Fiscal, Santos Cortina. 2265—M

##### MADRID

D. Juan García Benítez, Teniente de Estado Mayor, y Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Manuel Román y Román, con objeto de prestar declaración en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de la Montaña, en el cuarto de banderas del lugar que ocupa este regimiento, en el término de diez días, de nueve á once de la mañana, á partir desde la publicación del presente edicto.

Madrid 6 de Enero de 1889.—El Teniente, Fiscal, Juan García Benítez. 10—M

##### MÉRIDA

D. Cirilo Trigueros y González, Comandante de infantería, Fiscal en la zona militar de Mérida, núm. 122.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente cito y emplazo á Adolfo Loro ó Izquierdo, sustituto de Juan Cabrera Benítez, quinto del reemplazo de 1887, con el núm. 17 por esta zona, para servir en el Ejército de Ultramar, que habiéndose ausentado de Calamonte (Badajoz), sin la competente autorización, y hayan sido inútiles cuantas gestiones se han practicado para indagar su actual paradero, con el fin de verificar su embarque, le llamo por este primer edicto para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que en la sumaria le resultan.

Dado en Mérida á 28 de Diciembre de 1888.—Cirilo Trigueros.—Por su mandado, el sargento, Secretario, Andrés Arés. 2266—M

##### SAN FERNANDO

D. Manuel Silva y Díaz, Alférez de infantería de Marina, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Juan Chazarri Junco por el delito de excedido de licencia.

Habiéndose excedido de licencia el soldado Juan Chazarri Junco, á quien estoy sumariando por dicho delito, é ignorando su paradero; usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho Juan Chazarri Junco, señalándole la guardia de prevención de la Academia General Central de Infantería de Marina, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, y esto sin más llamarle ni emplazarle.

Lo que se publica para que venga en conocimiento de todos en San Fernando á 3 de Enero de 1889.—Manuel Silva.—Por su mandado, Emeterio Moreira. 11—M

##### VALENCIA

D. José Malo de Molina, Teniente del batallón reserva de Valencia núm. 42, Juez fiscal nombrado al efecto para instruir la presente sumaria contra el recluta denunciado Pedro Notario Chelabert del reemplazo de 1887, y destinado á Ultramar por faltar á la revista mensual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Notario Chelabert, recluta denunciado destinado á Ultramar,

hijo de José y de Francisca, soltero, natural de Villarreal, provincia de Valencia, de edad de veinticuatro años, nueve meses y nueve días, y cuyas señas son éstas: nació en 22 de Marzo de 1863, de oficio labrador, estatura un metro 710 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en la plaza del Picadero, oficinas de la reserva núm. 42, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por falta á la revista mensual; apercibiéndole que si no comparece sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Notario Chelabert, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta Fiscalía y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Enero de 1889.—José Malo.

12—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado por causa sobre robo de caballerías Manuel García Verdú, vecino de La Carolina, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y represente en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le nombrará de oficio, pues así está acordado en el auto de conclusión del sumario dictado en la referida causa.

Dada en Almagro á 2 de Enero de 1889.—José Baleriola.—De su orden, Blas Tornier. J—2

##### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gonzalo Juan José Méndez y Jaén, de estado soltero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Mombeltrán, de treinta y dos años de edad, labrador, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á fin de extinguir en las mismas la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con más nueve días en sustitución de las 46 pesetas de indemnización por su insolvencia en que ha sido condenado por sentencia de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Avila, fecha 24 de Octubre del año último, en causa sustanciada contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenas de San Pedro á 3 de Enero de 1889.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José María Bermúdez. J—3

##### ATIENZA

D. Félix Parga y Galat, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que por doña María Olmedillas de Prezanillas, viuda y vecina de la ciudad de Sigüenza, se ha solicitado la devolución de la fianza en metálico de 1.125 pesetas que su finado esposo D. Ceferino Garcés y Lozano prestó como Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 27 de Marzo de 1862 hasta el 23 de Noviembre de 1863, en que cesó, por denuncia que hizo.

En su consecuencia, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que en el término de tres años, á contar desde el 7 de Agosto de 1887 en que se publicó el primer edicto, se presenten en este Juzgado, único partido en el que, y en la época dicha, sirvió el D. Ceferino Garcés.

Así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente que se instruye sobre devolución de la expresada cantidad.

Dado en Atienza á 2 de Enero de 1889.—Félix Parga y Galat.—El Secretario del Juzgado, José Giner. J—4

##### BILBAO

D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Pedro, sirviente que ha sido de D. Domingo Mardaraz, vecino de Deusto, que es de veinticuatro á treinta años de edad, de estatura baja, delgado, con barba algo crecida, vestido como los del país, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido en prisión provisional á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me

hallo instruyendo sobre lesiones causadas á Roque Ibarquien; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole si fuese habido con las seguridades convenientes á la cárcel del partido, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 2 de Enero de 1889.—Rodrigo Jado.—Ante mí, el actuario. J—5

## CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Juan Amador Fernández, de oficio chalan, de cuarenta y seis años de edad, natural de Murcia, que fué vecino de Albacete y estuvo domiciliado en la calle del Padre Romano, núm. 27, hoy en ignorado paradero, para que en el día 1.º de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete y Escribanía de Cámara de D. Raimundo Moreno Celis, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra los gitanos Mariano y Juan Fernández Salazar, sobre lesiones causadas al Juan Amador Fernández, á quien se previene comparezca sin excusa ni pretexto alguno ante dicha Audiencia en el indicado día y hora, pues tiene que declarar en aquel acto á instancia de las partes; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchilla á 2 de Enero de 1889.—Demetrio de Motos G.—Ante mí, Samuel Cano y Baello. J—6

## ECIJA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco y Moreno, en nombre de D. José María de Aguilar y Aguilar, contra D. Juan Manrique de Guzmán y otros, sus herederos ó causa habientes, que son desconocidos, sobre liberación por caducidad de varios gravámenes que afectan á ciertas fincas, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Cabeza.—En la ciudad de Ecija, á 2 de Enero de 1889, el Sr. D. José de Arán de Terré, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por parte de D. José María de Aguilar y Aguilar, de este domicilio, de estado casado, propietario y mayor de edad, defendido por el Abogado don José Pérez Bonilla y representado por el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco y Moreno, contra D. Juan Manrique de Guzmán, D. Juan Cabrera y doña Inés Chirinos, su mujer; N. Ramírez Dávila y doña María de Torres y de la Cabeza, su esposa; los menores de Pedro Montero y D. Juan Diego de Henestrosa Cabrera, sus herederos ó causa habientes, que son desconocidos, ignorándose el paradero y domicilio de los mismos, los cuales no han comparecido en pleito á pesar de los llamamientos que se les han dirigido con repetición por medio de edictos que se han insertado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, sobre liberación por caducidad de varios gravámenes que aparecen constituidos, el uno sobre el cortijo titulado de las Suertes de Enmedio, en este término, y los demás sobre el molino y olivares llamado de Torres, también en el término de esta ciudad y pago de la Serrezuela.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritos, caducados y sin valor alguno la hipoteca que sobre el cortijo titulado de las Suertes de Enmedio y otras fincas impuso Jorge Fernández de León, doña Cecilia de Andrada, su mujer, y Diego Fernández de Sanz, como fiador, á favor del mayorazgo y vínculo que instituyó D. Juan Manrique de Guzmán, en seguridad de la venta que le hicieron de 37.000 maravedises de censo en cada año, por 525.000 maravedises que pesaban como capital sobre un oficio de Escribano del número de esta población que desempeñaron el Jorge Fernández y Baltasar Cano; y los cuatro censos que aparecen constituidos sobre el molino y olivares llamado de Torres, que lo son: uno de 51.000 maravedises de capital y 2.550 maravedises de réditos, en favor de D. Juan Cabrera y doña Inés Chirinos, su mujer; otro de 348.235 maravedises de capital y 17.411 maravedises y medio de réditos ánuos, en favor de N. Ramírez Dávila y doña María de Torres y de la Cabeza, su mujer; otro de 400 ducados, también de principal, en favor de los menores de Pedro Montero; y otro cuyo capital consiste en 1.500 reales, á favor de D. Juan Diego de Henestrosa Cabrera, quedando ambas fincas respectivamente libres de semejantes afecciones, y ordenando que se anulen y cancelen las mismas en los libros del Registro de la propiedad, librándose en su día y á ese efecto el conducente mandamiento por duplicado.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará la cabeza y parte dispositiva de ella en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasándose al efecto las copias necesarias, sin hacer expresa condena de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Arán de Terré.»

Cuya sentencia se publicó por el Sr. Juez que la suscribe, leyéndola en audiencia del mismo día, de que doy fe.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director general de la GACETA DE MADRID, y su inserción en la citada GACETA, se expide el presente en la ciudad de Ecija á 2 de Enero de 1889.—V.º B.º José Arán de Terré.—Ante mí, Román Ortiz. X—1006

## HUESCA

D. Manuel Batalla, Juez municipal de Huesca, ejerciente el Juzgado de instrucción.

Cito, llamo y emplazo á José Felices Palacio, hijo de Martín y Joaquina, natural de Belillas, labrador, de veintiocho años, soltero, con instrucción, de estatura, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, barbilampiño, frente regular, aire marcial y producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, que correrán desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad á responder de los cargos que aparecen de causa contra el mismo y otro que instruyo sobre falsificación de una licencia militar; apercibiéndole que será declarado rebelde si no se presenta y le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo encargo á la policía judicial y Autoridades civiles y militares dignense ordenar y proceder á la captura y conducción á estas cárceles, sitas en la plaza de San Victorián, núm. 6, del antedicho Felices.

Huesca 3 de Enero de 1889.—Manuel Batalla.—De su orden, Manuel Martínez. J—7

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Benavides y Rodríguez, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, de veintitrés años, soltero, cocinero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en el de Valladolid y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo palacio de justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades del reino procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, del referido Antonio.

Dada en Madrid á 2 de Enero de 1889. —Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—8

## NOVELDA

D. Nicolás María D'Aigueville y Gómez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Navarro Navarro, natural de esta villa, de cincuenta años de edad, de estatura alta, con recia musculatura, de cara delgada, color algo moreno, frente pequeña, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada y pelo negro, que viste chaqueta corta oscura y pantalón y chaleco del mismo color, sombrero color café oscuro de cara ancha de los llamados flamencos y botas mate con medias cañas de merino. Este individuo ha vivido durante muchos años entre Linares y La Carolina, donde trataba alguna vez con maderas, y los últimos cinco ó seis meses fijó su residencia en Villena, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión provisional; pues así está decretado por ignorarse su paradero en el sumario que contra el mismo se instruye por amenazas de muerte.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo hagan conducir á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Novelda á 20 de Diciembre de 1888.—Nicolás María D'Aigueville.—De su orden, Pedro Grau. J—8312

## PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Díaz Luna, soltero, de veinticinco años, jornalero, vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 14, tercero derecha, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado municipal de esta ciudad para la celebración del juicio de faltas por haber viajado sin billete desde Madrid á León; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 3 de Enero de 1889.—Eduardo González.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—9

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo distrito por ocupación del Sr. Juez propietario en otras causas criminales.

Por la presente requisitoria se cita y llama á una mujer que á las once de la mañana del día 10 de Abril del año último, en la puerta de la Lonja de esta capital, y reconocida por la fuerza de carabineros, la que le ocuparon un kilo de tabaco de contrabando, y en cuyo acto manifestó llamarse María Llinás y Ferrer, y estar averciada en la calle de los Bueyes, número 22, de esta ciudad, para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para declarar como procesada en causa que por el indicado delito de contrabando se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces

de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y comparecencia á este Juzgado de la referida procesada.

Palma de Mallorca 28 de Diciembre de 1888.—Miguel Vila.—Antonio A. Rosolló. J—8314

## PIEDRAHITA

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rituerto Bujanda, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, propietario, vecino del pueblo de Hurtumpascual, en este partido, provincia de Ávila, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree se encuentra en unas minas de la provincia de Huelva, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel pública de esta villa, con objeto de que le pueda ser ofrecido el procedimiento de la causa que como denunciante en el mismo se instruye por hurto de garbanzos de su propiedad, y llevar á cabo con el mismo las demás diligencias precisas; con prevención de que si no comparece se le conceptuará comprendido dentro de lo que preceptúa en esta materia la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y sus dependientes procuren la busca de referido sujeto, ordenándole se persone ante mi Autoridad á los fines que anteriormente quedan expuestos.

Dado en Piedrahita á 29 de Diciembre de 1888.—Restituto Conrado.—Por su mandato, Alfredo Baca. J—8302

## PRAVIA

D. Pedro M. Conde, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro González Menéndez, natural y vecino de Rubrasio en el Concejo de Grado, de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo por calumnia á los individuos del puesto de la Guardia civil de Grado; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía de orden judicial, procedan á la busca del citado procesado, el cual será conducido á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Pravia á 31 de Diciembre de 1888.—Pedro M. Conde.—De orden de S. S., Florentino Vega. J—8315

## PUENTEAREAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por el presente segundo edicto, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo á Manuel Rodríguez Estévez, de cincuenta y siete años de edad, natural de Setados, ausente en ignorado paradero, y á todos los que se crean con derecho á la administración de bienes de dicho ausente, si éste no se presentare, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este segundo edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en los autos sobre administración de bienes del citado ausente, promovidos por el Procurador D. Pedro Tomé, en representación de D. Jerónimo y D. Francisco Rodríguez Estévez, hermanos del referido ausente Manuel Rodríguez, que en tal concepto solicitan la administración de los bienes de éste; y se previene á los que se crean con mejor derecho á ella que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en la villa de Puenteareas á 1.º de Agosto de 1888.—Julio Martínez Jimeno.—De orden de S. S., Joaquín Roig. X—1009

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, dictada en el día de hoy, se cita á Francisco García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 29 de Diciembre de 1888.—Ildefonso Valdivia. J—8318

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en el día de hoy, se cita á Pedro González, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 29 de Diciembre de 1888.—Ildefonso Valdivia. J—8319

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y busca á D. Julián Vega y García de Leaniz, de esta naturaleza y vecindad, hijo de D. Julián y de Doña Dolores, soltero, estudiante, de veinticuatro años de edad, de regular estatura, color moreno, pelo y barba negros, á fin de que dentro del expresado término comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1888.—Mariano Lujañ.—El Escribano interino, Francisco de León Sotelo.

J—8307

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Zacarías Barroso Gómez, vecino que fué de la villa de Guillena, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel de Zacarías Barroso Gómez, á los efectos antes indicados.

Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1888.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero.

J—8321

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Reyna García y José Carrasco Pérez, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituyan en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por lesiones mutuas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel de los susodichos, á los efectos antes indicados.

Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1888.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El actuario, Juan Romero.

J—8303

#### SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Hago saber que por providencia de este Juzgado, acordada en el día de hoy en el ramo de apremio dimanante de causa contra Miguel Barber García y otros sobre atentado á los agentes de la Autoridad, se manda sacar por segunda vez á la venta en pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

1.º Un campo de tierra secana, situado en el término de Tabernes de Valldigna, partido de la Roqueta, comprensivo de hanegada y media, lindante Levante camino Real; Poniente tierras de Fernando Ciscar Escrihuela; Norte Jaime Lledó Tomero, y Mediodía Alejos Sala y Almiñana, valorada en 208'12 pesetas.

2.º Una casa situada en el mismo pueblo de Tabernes de Valldigna, calle del Rosario, núm. 91, manzana 27; consta de un cuarto en el piso bajo, con corral, cuadra y pajar, que mide seis metros de largo y cinco de ancho, lindante por la derecha Vicente Palomares; por izquierda Isabel Estruch Palomares, y por espaldas calle de San Antonio, valorada en 637'50 pesetas.

Se ha señalado para el remate, que se verificará ante este Juzgado, el día 22 de Enero próximo á las once de la mañana. Los títulos de propiedad comprensivos únicamente de las certificaciones expedidas por el Registrador de la propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que lo deseen los licitadores deberán conformarse con dichos títulos, sin tener derecho á exigir otros. Para tomar parte en la subasta, los que lo deseen deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; y en su caso como parte del precio de la venta. No se admitirán posturas que no cubran el justiprecio con la rebaja del 25 por 100 de tasación, y los gastos del remate serán de cuenta y cargo del rematante.

Dada en Sueca á 19 de Diciembre de 1888.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Primitivo Beltrán.

J—8317

#### TERUEL

D. Manuel Fernández Ribera, Juez de instrucción de esta ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente y único edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dinero y un jamón en la tarde del 17 del actual de la casa que habitan Isidoro Bayo y Pedro Bellido, en esta capital y calle de San Esteban, núm. 6.

En su virtud encargo á las Autoridades y particulares que tengan noticia del paradero de dicho dinero y jamón y del autor ó autores de la sustracción, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Teruel á 28 de Diciembre de 1888.—Manuel F. Ribera.—De su orden, Joaquín Barrachina.

*Dinero sustraído á Pedro Bellido.*

Catorce onzas en monedas de plata de á 5 pesetas, envueltas en un saquito de algodón blanco sin curar.

*Idem sustraído á Isidoro Bayo.*

Mil quinientos reales en monedas de plata de 5, 2 y una pesetas, y 17 reales en calderilla.

Un jamón de cerdo de siete á ocho kilogramos de peso.

J—8242

#### ÚBEDA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Galices Molina, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, vecino de Jaén, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Corredera de San Fernando, núm. 36, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no comparecer á dichos efectos será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del referido José Galices Molina, y habido que sea lo comparezcan al objeto indicado.

Dado en Ubeda á 31 de Diciembre de 1888.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., José Blanco.

J—8282

#### UTRERA

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Vázquez, vecino de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, ojos, cejas y pelo negros, completamente afeitado, nariz y boca regulares, como de cuarenta años de edad; vistiendo pantalón de lienzo á rayas blancas y azules, chaleco negro de lana y chaqueta oscura, faja colorada, sombrero hongo negro y zapatos de becerro blanco viejos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de la Reina, núm. 24, á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de una burra á Miguel Jiménez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del José Rodríguez Vázquez, y conseguido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Utrera á 22 de Diciembre de 1888.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, José de Seda.

J—8304

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros y Andrés, Juez municipal, accidentalmente encargado del despacho de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un muchacho llamado Manuel, cuyos apellidos, domicilio y señas se ignoran, que la tarde del 12 de Noviembre anterior, sobre las cuatro y media de la misma, se encontraba con otro muchacho llamado José Teido Chaves en una reja recayente á las espaldas de la casa núm. 43 de la calle Alta, y hurtaron una sábana que extrajeron por dicha reja, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, situado en el edificio Asilo municipal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de tal sábana; con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y hallado que sea lo trasladen á la cárcel de niños del Asilo municipal.

Dada en Valencia á 31 de Diciembre de 1888.—Elías Ros y Andrés.—Por su mandado, Arcadio Yust.

J—8283

D. Elías Ros y Andrés, Juez municipal, Regente el de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Vilabastells, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Vallada, soltero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que se sigue contra el mismo y otros sobre fuga de la cárcel de Serranos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en su virtud encargo á todas á las Autoridades civiles y militares que se sirvan dar las órdenes convenientes para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, á quien, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de San Agustín de esta capital.

Dado en Valencia á 31 de Diciembre de 1888.—Elías Ros y Andrés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

J—8284

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Matea Gracia Sánchez, natural y vecina de esta ciudad, hija de Pedro y de Joaquina, que habitó calle de la Luna, núm. 10, casada con Francisco Aznar y Ramón, de cuarenta y ocho años, baja de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y cara regulares, viste de negro, y á Lorenzo Aznar y Gracia, hijo de aquéllos, de la misma naturaleza, soltero, que en la actualidad se hallaba de Médico en el pueblo de La Muela, de treinta años, más bien bajo que alto, de pelo castaño, nariz y cara moderadas, con bigote y patillas; viste pantalón y chaleco de panilla, americana negra y gabán saco, botas y sombrero hongo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre estafas; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los indicados sujetos, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Enero de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

J—10

## NOTICIAS OFICIALES

### Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	3.660.791'78
Cartera.....	20.797.041'46
Cuentas corrientes.....	1.185.223'01
Cuentas varias.....	2.467.659'11
Valores en depósito.....	95.778.608'99
Valores en garantía.....	13.599.706
<b>TOTAL.....</b>	<b>149.989.030'35</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	1.139.270
Obligaciones á pagar.....	76.562'06
Cuentas corrientes.....	12.077.944'55
Cuentas varias.....	2.316.938'75
Acreedores por depósitos.....	95.778.608'99
Acreedores por garantías.....	13.599.706
<b>TOTAL.....</b>	<b>149.989.030'35</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Gerona.—Joaquín Angoloti.

X—1010

### Pantano de Monteagudo.

SOGIEDAD ANÓNIMA

Calle de Serrano, núm. 56, segundo.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas en el local de la Sociedad, el domingo 3 de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

Artículo 25 de los estatutos. Para poder asistir y votar en la junta general basta ser propietario de dos acciones cuando menos, con la anticipación que expresa el párrafo siguiente:

Los accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, deberán estar inscritos un mes antes, ó en el libro falonario que habla el art. 11, ó en el de transferencias, al tenor de lo que dispone el art. 9.º

Art. 26. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta, y por oficio dirigido al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 5 de Enero de 1889.—El Presidente, Jacinto María Ruiz.

X—1003

### Compañía del ferrocarril de Langreo.

Por acuerdo del Consejo se abre el pago de un dividendo de 15 pesetas á cuenta del ejercicio de 1888 en el nuevo domicilio social, Baño, 9, segundo, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 5 de Enero de 1889.—El Secretario, Aurelio Rico.

X—1004

### Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Efectuado en 29 del corriente el sorteo de las obligaciones que esta Sociedad debe amortizar en 1.º de Enero próximo, han sido designadas las que expresa la adjunta relación.

Los tenedores de los indicados títulos podrán presentarlos acompañados de sus correspondientes facturas en los sitios siguientes, donde se facilitarán impresos.

En Valencia: oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de dicha ciudad.

En Barcelona: D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Madrid: Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo.

OBLIGACIONES QUE DEBEN AMORTIZARSE EN 1.º DE ENERO DE 1889

Emisión de 31 de Diciembre de 1860.

Table with 3 columns of bond values: 1.251 to 12.531, 14.741 to 32.551, 39.711 to 48.051.

SERIE A

Table with 3 columns of bond values: 1.291 to 16.761, 20.691 to 30.141, 30.481 to 44.091.

SERIE B

Table with 3 columns of bond values: 1.731 to 16.801, 17.041 to 32.731, 33.631 to 41.431.

SERIE C

Table with 3 columns of bond values: 141 to 12.471, 13.551 to 33.021, 33.641 to 41.871.

SERIE D

Table with 3 columns of bond values: 451 to 16.391, 18.231 to 26.881, 28.511 to 41.081.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Juan de D. Soler. X—1008

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and banks.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcala, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

VAR'S 5 DE ENERO DE 1889.

Table showing exchange rates for foreign currencies like London, Paris, and India.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, à la vista, libra esterlina, 25'83 pesetas. Idem, à ocho días vista, id. id., 25'80 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1889.

Meteorological table with columns for hours, altitude, temperature, humidity, and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, à las siete, el día 7 de Enero de 1889.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria, Barcelona, Bilbao, Castellón, Lérida, Logroño, Teruel, Valencia, Zaragoza, Gerona, Almería, Alicante, Córdoba y Tarragona; y nevado en Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Jaén, Segovia y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Despojos de cerdo, à 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 à 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, à 1'50 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' listing various types of livestock and their counts.

Precios à los tabajeros. Vaca, de 1'01 à 1'18 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'00 à 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection points and amounts.

Madrid 7 de Enero de 1889.—El Alcalde. Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 3 y 4 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido à los señores suscritores el tomo 138 de decretos, primer semestre de 1887.

SANTOS DEL DÍA

San Secerino, San Luciano y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la Enfermería de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º impar.—Aida. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno 1.º par.—El Príncipe Hamlet.—Sainete.